



México, D.F., a 1 de marzo de 2012.

ASUNTO: REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE MEXDER, MERCADO MEXICANO DE DERIVADOS, S.A. DE C.V. Y ASIGNA, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., informa que ha realizado nuevas reformas a su Reglamento Interior, en materias de Socio Liquidador Integral y Operativa.

Dichas reformas tienen como objeto prever, entre otros, los siguientes aspectos:

- (i) Reformar las definiciones de Operaciones por Cuenta Propia, Operaciones por Cuenta de Terceros, Socio Liquidador, Socio Liquidador de Posición de Terceros y Socio Liquidador de Posición Propia para adecuarlas a la octava y novena de las “Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de Contratos de Derivados listados en Bolsa”;
- (ii) Adicionar una definición de Socio Liquidador Integral que es aquél que liquide Operaciones por Cuenta Propia y de Terceros;
- (iii) Prever los requisitos que deberá cumplir el Socio Liquidador Integral para poder operar en Bolsa;
- (iv) Establecer de manera expresa los tipos de Socios Liquidadores que pueden ser miembros de MexDer;
- (v) Facultar al Director General, previa ratificación del Consejo de Administración, para determinar los mercados y entidades reconocidos;
- (vi) Incorporar el procedimiento para liquidar anticipadamente posiciones *Swap* (UNWIND); y
- (vii) Precisar algunos requisitos y normas para que sean consistentes con la dinámica del mercado.

Las referidas reformas, fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficios UBVA/DGABV/081/2012 y UBVA/DGABV/082/2012, ambos de fecha 27 enero de 2012, en los términos de la versión publicada en los avisos del Boletín de MexDer de fecha 29 de febrero de 2012.

* * * * *

Asigna, Compensación y Liquidación (“Asigna”), comunica que mediante oficio número UBVA/DGABV/135/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, autorizó modificaciones al Reglamento Interior:

- Se establece la posibilidad para los Socios Liquidadores de liquidar operaciones tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, incorporando la figura de Socio Liquidador Integral que abarca los siguientes aspectos: i) su definición; ii) los requisitos legales para solicitar su aprobación; iii) el establecimiento de cuentas y subcuentas, así como el contenido de los reportes que le entregue a la Cámara; iv) prever como causa de exclusión el que no realice la separación de su patrimonio, diferenciando la porción para las Operaciones por Cuenta Propia y para las Operaciones por Cuenta de Terceros; v) las obligaciones para solicitar la extinción parcial del Fideicomiso Asigna, y vi) el orden de prelación para la aplicación de los recursos que conforman la Red de Seguridad.
- Se elimina el requisito para los Socios Liquidadores de ser titulares de una constancia de derechos fiduciarios.
- Se adiciona la definición de Fideicomitente Patrimonial y se modifica la definición de Patrimonio Mínimo para indicar que participarán en él los Fideicomitentes Patrimoniales y los Socios Liquidadores que tengan titularidad sobre constancias de derechos fiduciarios.
- Se distingue entre: (i) Socio Liquidador con participación en el Patrimonio Mínimo; (ii) Socio Liquidador sin participación en el Patrimonio Mínimo, y (iii) Fideicomitente Patrimonial que no opere como Socio Liquidador. Asimismo, se establecen obligaciones y requisitos legales distintos para las personas interesadas en operar como tales.
- Se prevé la posibilidad de que cualquier persona física o moral constituya Socios Liquidadores a través de instituciones de banca múltiple o casas de bolsa, en su carácter de fiduciarias.
- Se incorporan requisitos legales para la persona física interesada en constituir un: (i) Socio Liquidador con participación en el Patrimonio Mínimo; (ii) Socio

Liquidador sin participación en el Patrimonio Mínimo, y (iii) Fideicomitente Patrimonial que no opere como Socio Liquidador. Asimismo se establecen obligaciones relacionadas con estas personas.

- Se modifican las definiciones de Cuenta Propia y Socio Liquidador, conforme a la definición de Operaciones por Cuenta Propia de la Regla Octava y se agrega la definición de Cuenta de Terceros. Asimismo, se modifican los registros en subcuentas de la Cuenta Propia, por la modificación a la Regla Octava.
- Se modifica la definición de Cuenta MexDer para adicionar un tipo de cuenta que permita la concentración y ejecución de órdenes de Sociedades de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro y Sociedades de Inversión que por regulación las deba de llevar a cabo la Administradora de Fondos de Ahorro para el Retiro o la Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.
- Se establecen los supuestos concretos en los que se podrán realizar transferencias de Contratos Abiertos entre distintas Cuentas MexDer siempre y cuando se acredite frente a la Bolsa y a la Cámara de Compensación que dicha Cuenta MexDer corresponde a una misma persona (Transferencia de Contratos Abiertos entre cuentas MexDer distintas), así como las figuras que intervienen y sus obligaciones.
- Se atienden las observaciones hechas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores relativas a; (i) establecer como obligación la certificación como administradores de cuentas o de riesgos, a las personas que desempeñen cargos de primer y segundo nivel jerárquico, según las funciones que desempeñen, y (ii) establecer como obligación el cuantificar en forma global el riesgo de mercado de los Socios Liquidadores por los Contratos Abiertos y, en forma individual, para cada participante del mercado de derivados, para no realizar un proceso excluyente o selectivo.
- Se establece la posibilidad de que un Operador actuando por cuenta propia o en nombre y a cuenta de un Cliente pueda, durante la sesión de negociación, solicitar la realización de un proceso de liquidación anticipada de Posiciones Swap a través de la mesa de operaciones de MexDer (con posición compatible pactada y sin posición compatible pactada UNWIND).

Asimismo, se informa que se realizaron algunas modificaciones al Manual de Políticas y Procedimientos de MexDer y Asigna en dichas materias.

De acuerdo con lo establecido por los respectivos artículos transitorios, las reformas antes mencionadas entrarán en vigor el día 1º de marzo de 2012.